GOBIERNO DE CALDAS	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA	**Código:** FO-CA-063 **Versión:** 1.0 **Fecha Creación:** 22/12/2022

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Fecha de Certificado**	08/01/2025
	Consecutivo de Certificado	PAA-0064
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Código BPIN	N/A	
Proyecto	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	08 de enero de 2025	
Nombre del enlace que diligencia el estudio previo	Luis Miguel Gómez Giraldo	
Dependencia solicitante:	Secretaría de Planeación - Secretaría Jurídica	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4º de la ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirve de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección.

Actualmente, la Gobernación de Caldas en su unidad de defensa judicial, asuntos normativos y personerías jurídicas requiriere el acompañamiento continuo de aplicativos que permitan en tiempo real el monitoreo y vigilancia de los procesos judiciales en donde es parte la entidad, situación que propende la prevención del Daño Antijurídico al Departamento, con fundamento en la Política Pública instituida para ello por la Resolución 0589-2 del 10 de febrero de 2023.

De este modo, el presente proceso contractual es de necesidad primordial para la entidad, toda vez, que el apoyo a el monitoreo y vigilancia de los procesos judiciales en sus diferentes etapas es un baluarte indispensable para la administración central con el fin de prevenir futuros riesgos antijurídicos, dado que en el marco de la Ordenanza N° 974 del 07 de junio de 2024, *"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "CALDAS 2024 – 2027"*, en la cual en el anexo denominado *"Componente Estratégico"*, se menciona; *"El Departamento de Caldas aprovechará los elementos y potencialidades disponibles en el medio físico, ambiental, socioeconómico y cultural, para incorporarlos en prácticas de gestión eficientes para alcanzar un desarrollo armónico, involucrando todos los actores que influyen en la institucionalidad: Gobierno, comunidad, sectores productivos, cívicos, políticos y la sociedad en general, para lograr de una manera sinérgica un crecimiento sostenible de todo el ecosistema, y soportar un modelo de gobierno y de gestión*

que garanticen una mejor calidad de vida para quienes habitan el territorio caldense."; lo que se pretende es cubrir a la administración central de posibles riesgos previsibles en el marco del actuar administrativo y que puede generar sanciones tanto judiciales, como disciplinarias, pecuniarias y administrativas.

De este modo, y en apoyo del buen criterio institucional se conoce que según la Ordenanza 808 de 2017 se estipula como objetico de la Secretaría Jurídica "Atender lo relativo a los asuntos jurídicos del Departamento, así como ejercer las funciones jurídicas en todos los aspectos de asesoría, conceptos, apoyo normativo, ***representación judicial***, aplicación de normas y defensa de los intereses del Departamento.". Aunado a ellos, esta incorporado dentro del Decreto 127 del 17 de marzo de 2023, las funciones de dicha dependencia, en el deber de *"(…) Participar en el comité de conciliación y defensa judicial del departamento, y en los demás comités, unidades, comisiones o grupos que definan y establezcan las normas internas del departamento y los asuntos de alta injerencia jurídica que afecten al gobierno departamental. (…)."*; es por estas premisas y además por el liderazgo en la defensa jurídica del Departamento de Caldas, que se hace necesario contar con un reporte, monitoreo, seguimiento y vigilancia de los procesos judiciales en donde sea parte el Departamento de Caldas.

En desarrollo de las funciones citadas, a la Unidad de Defensa Judicial, Personerías Jurídica y Asuntos Normativos, en cabeza de la Secretaría Jurídica le corresponde llevar control de la información provista en los procesos litigiosos de los diferentes Tribunales y Despachos Judiciales a Nivel Nacional así como en la Procuraduría General de la Nación, centros de conciliación y demás entidades ante las que se adelanten audiencias de conciliación, conforme a las funciones previamente descritas, a los cuales se les debe hacer seguimiento permanente, dado que la Gobernación de Caldas cuenta con procesos judiciales que requieren la gestión, seguimiento y actualización continua así:

NÚMERO DE PROCESOS	TIPO
1196	En contra del departamento
81	Como demandante
7	Acciones de repetición

Para ello, es necesario contar con el apoyo que permita que se asuma con suficiencia las tareas que surgen a diario, en especial la vigilancia de los estados de procesos que cursan en los despachos judiciales del país y en los que hace parte la entidad ya sea en calidad de demandante o demandado, aunado a lo anterior, es indispensable contar con la asistencia de una firma que preste los servicios de vigilancia diaria de los procesos, actuaciones, diligencias o trámites adelantados y los estados en que se encuentren los trámites judiciales.

Este apoyo requerido a través de aplicativo por modalidad de suscripción permitirá la revisión de estados de los procesos judiciales, a fin de evitar el desconocimiento de trámites o actuaciones que en muchas ocasiones no se notifican a la entidad por el despacho judicial respectivo, herramienta que permita consultar de forma rápida y con menor margen de error los estados, fijaciones en lista y edictos publicados en las carteleras de los juzgados mediante fotografías digitales, acceder a los expedientes virtuales con los autos mediante

audio o fotografías el mismo día de su notificación y de esta manera efectuar el respectivo impulso procesal en el debido término.

Para finalizar, y con el objetivo de garantizar una defensa judicial adecuada, se considera esencial la contratación de un servicio especializado en vigilancia judicial.

Aunado a lo anterior, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, además de la jurisprudencia relacionada, la administración pública deberá esbozar sus procesos y procedimientos en virtud a los principios contractuales principalmente los de planeación, celeridad, eficiencia y eficacia, con el fin de mantener la continuidad de los procesos contractuales, en mérito de las metas y proyectos trazadas en el plan de desarrollo departamental.

La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN EN LAS DIFERENTES JURISDICCIONES EN DONDE SEA PARTE (ACTIVA – PASIVA) LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.".

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
94131603	Servicios de asistencia legal
80121609	Servicios de Investigación Legal

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Se debe garantizar la vigilancia y seguimiento de los procesos judiciales en que el Departamento de Caldas es parte procesal, como demandante, accionado y demandado o vinculado en las carteleras de los despachos judiciales donde se publican las notificaciones. Se esboza que la entidad hoy cuenta MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (1196) procesos que requieren la gestión, seguimiento y actualización continua, sin embargo, se precisa que dicho número podrá aumentar habida cuenta de la litigiosidad del Departamento. De este modo se deberá estipular que el aplicativo o plataforma tendrá;

1. Deberá contar con una plataforma web que tenga la capacidad tecnológica de incluir la base de datos de cada entidad a la que preste servicio, sin presentar intermitencia alguna.
2. Que permita acceder a la plataforma con un usuario y contraseña.
3. Que permita mantener vigente, actualizada y completa, toda la información de las actuaciones proferidas en cada uno de los procesos judiciales en los que sea parte el Departamento de Caldas, a través del cual la entidad pueda realizar la consulta permanente de los movimientos históricos judiciales y acceder a las piezas procesales necesarias para ejecutar la acción que corresponda y ejercer la defensa judicial en forma oportuna.
4. Que permita descargar e imprimir providencias judiciales o cualquier tipo de actuación emitida por los despachos judiciales.
5. Que permita conocer el historial de cada proceso, a través de su Hoja de Vida virtual.
6. Que permita consultar la información utilizando diferentes filtros (Etapa procesal, partes procesales, documentos de identidad de las partes, apoderados, ciudad, despacho judicial, etc.), y que permita exportar la consulta en formato Excel.
7. La herramienta tecnológica debe cumplir a cabalidad con todos los requerimientos de seguridad jurídica en entornos electrónicos.

4. OBLIGACIONES GENERALES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Entregar a la Gobernación de Caldas toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en la Gobernación de Caldas, en medio digital de común acuerdo con el supervisor del contrato.
5. Poner a disposición de la Gobernación de Caldas su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
6. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
7. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de interés, durante la ejecución del contrato.
8. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la

información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de seguimiento y vigilancia de procesos judiciales en los que la Gobernación de Caldas sea parte activa o pasiva; en todo el país, así como la generación de informes y reportes.
2. Contar con una plataforma a través de la cual la Entidad pueda realizar la consulta permanente de los procesos judiciales y acceder a las piezas procesales necesarias para ejercer la defensa judicial en forma oportuna.
3. Garantizar el ingreso de los procesos contratados y los que se llegaren a generar durante la ejecución del contrato, sin que esto genere un costo adicional.
4. Permitir el acceso a la plataforma mediante usuario y contraseña a los apoderados judiciales y demás funcionarios que se requieran, para realizar las consultas requeridas y el control de los procesos judiciales, no habrá límite para ingresar usuarios adicionales, sin que esto genere cobros adicionales.
5. Capacitación a los Abogados y/o funcionarios de la Entidad que lo requieran, sobre las características del servicio contratado.
6. Remitir diariamente, el registro fotográfico y el contenido de los estados y edictos judiciales transcritos.
7. Informar diariamente a la Secretaría Jurídica, los movimientos y actuaciones de los procesos que se adelantan por y en contra del Departamento de Caldas, ante las diferentes jurisdicciones, y de forma individual a cada uno de los apoderados del departamento, esto es, reportar a cada uno de ellos (de manera individual) únicamente las actuaciones relacionadas con los procesos judiciales a su cargo.
8. Implementar una base de datos digital de los procesos judiciales en los que esté vinculado el Departamento de Caldas que permita obtener informes de reportes históricos con todos los movimientos presentados en los procesos judiciales.
9. Consultar diariamente en los Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a efectos de identificar cualquier actuación en los procesos judiciales en los que la Gobernación de Caldas sea parte activa o pasiva, y comunicarlas a la Entidad.
10. Permitir el total acceso al contenido de los expedientes con los autos mediante audio o fotografías el mismo día de su notificación a fin de facilitar la consulta y atender con mayor celeridad cada uno de los contenidos de las providencias para efectuar el respectivo impulso procesal.
11. Agendar y recordar electrónicamente la fecha y hora de las audiencias en cada uno de sus procesos.
12. Permitir acceder a los servicios desde el teléfono celular a través de un aplicativo móvil (APP) que se pueda instalar en dispositivos con sistema operativo Android (Google Play) o ios (App Store).

13. Contar con conexión a la página de la rama judicial, permitiendo que la base de procesos de la Gobernación de Caldas se actualice diariamente de acuerdo a los movimientos que reporte la página de la rama, tales como: procesos que ingresen a Despacho, constancias secretariales, notificaciones a los demandados, memoriales allegados a los procesos, transcripción de estados donde se encuentren los procesos, entre otros.
14. Estar atento a los acuerdos que expida el Consejo de la Judicatura, que se relacionen con las notificaciones o trámites procesales que incidan en los procesos, y publicarlos en la página de INFORMACIÓN JUDICIAL propia del contratista, tales como cierre de despachos, suspensión de términos, creación de nuevos despachos.
15. Acceso total al contenido de los expedientes, permitiendo la exportación de los archivos que se encuentren en medio digital.
16. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto contractual.
17. Presentar un informe mensual consolidado al supervisor del contrato, que dé cuenta de las actividades desplegadas durante el mes inmediatamente anterior y que contenga detalladamente las obligaciones contractuales descritas en los numerales anteriores, entre otros:
 a) La totalidad de movimientos presentados en el periodo correspondiente
 b) La totalidad de movimientos por zona en el periodo correspondiente.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial, para esta contratación es hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($25.902.800.00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso.

El suscrito presupuesto oficial será ejecutado en el Departamento de Caldas de acuerdo a la necesidad para atender la necesidad de la Secretaría Jurídica dado que no cuenta con las herramientas que le permitan llevar a cabo el procesamiento de la información en materia judicial.

El proponente cuya oferta sea aceptada por la entidad deberá asumir el costo de las siguientes estampillas: **i.** Pro-Desarrollo (1%); **ii.** ProUniversidad (2%); **iii.** Prohospital Santa Sofía (1%); **iv.** Pro-Adulto Mayor (3%); y, **v.** Pro-cultura (1%); anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

5.2. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

5.3. ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO	VALOR COTIZACIÓN 1	VALOR COTIZACIÓN 2	VALOR PROMEDIO
"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN EN LAS DIFERENTES JURISDICCIONES EN DONDE SEA PARTE (ACTIVA – PASIVA) LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.".	$26.805.600	$25.000.000	$25.902.800

5.4. FORMA DE PAGO

Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Gobernación de Caldas a través de la secretaria de Planeación y la Secretaría Jurídica, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Actas parciales por el servicio prestado, previa entrega de los bienes con acta de recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista expedida por el supervisor del contrato, la factura, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 788 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y a la normatividad que le aplique a la oferta.

El contratista seleccionado en este proceso deberá asumir el costo de las siguientes estampillas sobre el valor del contrato adjudicado: **i.** Pro-Desarrollo (1%); **ii.** ProUniversidad (2%); **iii.** Prohospital Santa Sofía (1%); **iv.** Pro-Adulto Mayor (3%); y, **v.** Pro-cultura (1%); anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en

cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024).

De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta".

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y las leyes comerciales, civiles y demás que adicionen, complementen o rigen la materia. Se concluye que la modalidad bajo la cual debe adelantarse el proceso de selección, es la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento de Caldas, dará aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El presente Proceso de Contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, se tiene que el presente proceso se da a través de la Selección Abreviada de Menor Cuantía que esta estipulada en el *"(…)* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:* ***1.*** *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a*

participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. ***2.*** *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.* ***3.*** *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.* ***4.*** *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.* ***5.*** *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.* ***6.*** *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.* ***7.*** *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.* ***8.*** *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.* ***9.*** *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.* ***PARÁGRAFO****. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el*

término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021). (…).".

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato será hasta el 20 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

a) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales, Caldas.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La administración departamental cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º** 3700012309 del 03 de enero de 2025, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y en el Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO	Incumplimiento de las obligaciones contractuales, ocasionando con ello trastornos en la normal ejecución del contrato	100%	Contratista
	Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución del contrato.	100%	Contratista
	Ocurrencia de circunstancias externas y ajenas a las partes contratantes, que afecte en forma grave la normal prestación del servicio	50%	Departamento
		50%	Contratista

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente

debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto del proceso de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

10. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>GOBERNACIÓN DE CALDAS identificada con NIT 890801052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>Vigencia del contrato y 3 años más</td><td>20% del valor de contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. <u>Análisis de Acuerdos Comerciales.</u>

Al amparo del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, Caldas, 31 de enero de 2025.

JUAN MANUEL MARÍN LÓPEZ
Secretario General
Departamento de Caldas
Ordenador del Gasto

LINA MARÍA CARDONA GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Unidad de Defensa Judicial

WILSON MARIN GOMEZ
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Proyecto: ***Luis Miguel Gómez Giraldo***
Abogado contratista especialista
Secretaría Jurídica